



*Mtro. Ramón Matos  
Tax Advisor  
Docente Grado, Maestrías, UASD  
CEO, RMM Consulting Group, SRL  
Audit – Taxes - Accounting*

### Dedicado al Maestro Samuel Ramírez

## La independencia del auditor.

La independencia del auditor es un concepto clave en el informe del auditor. El mismo requiere que el auditor realice el proceso de auditoría con integridad y objetividad. El auditor tiene que ser capaz de realizar su trabajo de manera libre e independiente de influencias externas que puedan tener algún interés financiero en la entidad que auditará.

Un auditor independiente es aquel que no tiene conflictos de intereses con el ente auditado, lo que garantiza que el auditor exprese una opinión imparcial, que no esté comprometida por interés alguno.

La independencia del auditor es un requisito que deben poseer los auditores en el ejercicio de su actividad. El auditor debe gozar de absoluta independencia para poder opinar y conceptuar sin el riesgo de que su concepto u opinión resulte viciada de algún modo.

El auditor debe gozar de absoluta independencia para poder opinar y conceptuar sin el riesgo de que su concepto u opinión resulte viciada de algún modo comprometiendo la integridad de la auditoría.

El Estándar General de Independencia del Auditor provee lineamientos específicos para garantizar la independencia en la función de auditoría y evitar los conflictos de intereses. Es competencia del Comité de Auditoría asegurarse de que el auditor sea independiente y esté libre de

conflictos de intereses; para ello debe considerar todas las relaciones entre el auditor y la entidad, incluyendo sus contactos con la administración y los directivos. El Comité de Auditoría debe asegurarse de que el auditor no se vea en una situación en la que:

- Deba auditar su propio trabajo.
- Exista un conflicto de intereses con el cliente de auditoría.
- Deba asumir responsabilidades de la administración de la empresa u ostenten la calidad de empleados.
- Se vea abocado a abogar por el cliente de auditoría.

El auditor independiente no tiene permitido prestar los siguientes servicios a su cliente de auditoría o a sus asociados:

- Contabilidad.
- Diseño e implementación de sistemas de información financiera.
- Servicios de tasación o valoración.
- Servicios de Consultoría fiscal / financiera.
- Outsourcing de auditoría interna.
- Funciones de administración o de recursos humanos.
- Servicios de corredor de bolsa, asesor de inversiones, o servicios de banca de inversión.
- Asesoría jurídica.

**“Algunos dicen ser tus hermanos y otros creen que para ser tus amigos basta con decirlo, esos mismos son los que a tus espaldas, hablan horrores de tu persona, aplicando el arte del descaro y cinismo”**

**Ramon Matos.**